



Corte Suprema de Justicia de la Nación
Administración General

RESOLUCIÓN

EXPEDIENTE N° 16032/96

N° 277 198

Buenos Aires, 24 de febrero de 1998.

VISTO:

Las actuaciones promovidas por expediente N° 16032/96; y

CONSIDERANDO:

Que por los presentes actuados tramita el oficio presentado por el Sr. Procurador Fiscal Federal de San Carlos de Bariloche, Dr. Jorge Bagur Creta, solicitando el envío de fondos para tramitar la inscripción de una inhibición general de bienes y la publicación de edictos en distintas causas en las que representa al Poder Judicial de la Nación o, en su defecto, se lo exima de continuar con el trámite de esas ejecuciones, teniendo en cuenta el gasto que se debe efectuar y la baja probabilidad de cobro.

Que la Acordada N° 18/97, de la Excm. Corte Suprema de Justicia de la Nación, dispone el procedimiento a seguir para declarar incobrables los créditos para cuya percepción deba incurrirse en costos administrativos o judiciales que tornen antieconómica la gestión.

Que la Secretaría Letrada de Asesoramiento Jurídico tomó intervención dictaminando que resulta procedente acceder a la segunda alternativa propuesta por el Sr. Procurador Fiscal Federal, en el sentido de eximirlo de continuar con el trámite de ejecución de las causas que menciona.

Que a fs. 9 el Sr. Administrador General emite opinión favorable a la declaración de incobrables de los créditos de que

se trata, fundando su opinión en la inconveniencia económica de proseguir con la gestión de cobro.

Que, en consecuencia, corresponde declarar incobrables los créditos citados en los oficios obrantes a fs. 1 y 6 (fs. 2/3 del expediente N° 31.963/96, agregado al presente) y eximir al Sr. Procurador Fiscal Federal de continuar con el trámite de ejecución de dichos créditos.

Que el presente acto encuadra en las facultades delegadas al suscripto por el artículo 1° de la Acordada N° 18/97.

Por ello,

SE RESUELVE:

1°) Declarar incobrables los créditos que surgen de las causas que seguidamente se detallan, por los conceptos y montos que se expresan:

a) "Poder Judicial de la Nación c/Cárdenas, Esteban Horacio s/Ejecución", Expte. N° 4179/95 - por la suma de PESOS UN MIL (\$1.000.-), en concepto de depósito previsto por el artículo 286 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación.-

b) "Poder Judicial de la Nación c/Aguirre Torrontegui, Javier Miguel s/Ejecución de Sentencia", Expte. N° 3326/94- por la suma de PESOS QUINIENTOS (\$ 500 -) en concepto de ejecución de caución impuesta al demandado en una causa criminal.

c) "Poder Judicial de la Nación c/Allegroni, Ana Gabriela s/Ejecución", Expte. N° 4601/95 - por la suma de PESOS UN MIL (\$ 1.000.-), en concepto de depósito previsto por el artículo 286 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación.

d) "Poder Judicial de la Nación c/Chiaradía, Julio Raúl s/Ejecución", Expte. N° 4602/95 - por la suma de PESOS UN MIL (\$ 1.000.-) en concepto de depósito previsto por el artículo 286 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación.

2°) Eximir al Sr. Procurador Fiscal Federal de San Carlos de Bariloche, Dr. Jorge Bagur Creta, de continuar con el trámite



Corte Suprema de Justicia de la Nación
Administración General

de ejecución de los créditos citados en el artículo precedente, mientras se mantenga la situación procesal actual.

3°) Notificar a la Ex-Subdirección de Fiscalización de Recursos -hoy dependiente de la Unidad de Auditoría Interna- a los fines dispuestos en el artículo 3° de la Acordada N° 18/97.

4°) Regístrese y comuníquese.

2'

JULIO S. NAZARENO
PRESIDENTE DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION